

Generalidades / Disposiciones de la Conciliación para las partes

Las partes deberán estar legitimadas para participar en las audiencias de conciliación.

El CRC nombrará el conciliador acreditado ante la DINARAC para el procedimiento de conciliación.

Las partes aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento del CRC, a saber, entre otras:

- a) Asistir puntualmente a las audiencias;
- b) Aportar la documentación que les sea solicitada;
- c) Contar con un respaldo escrito de lo que manifiestan verbalmente;
- d) Cumplir con todos los acuerdos a que lleguen durante el proceso;
- e) Negociar de buena fe con la contraparte;
- f) Hacer propuestas para solucionar los intereses de ambas partes;
- g) Colaborar de buena fe con el conciliador.

Asistir a cualquier reunión fijada de común acuerdo entre las partes a que seamos convocados por el CRC y que dispondremos del tiempo suficiente para el desarrollo del procedimiento de conciliación.

Las partes autorizan al CRC-CFIA a mantener un archivo digital de los acuerdos parciales o finales a que lleguen.

Siendo un procedimiento privado guardarán absoluta confidencialidad sobre lo que se tenga en conocimiento durante el procedimiento de conciliación.

Expresar con claridad los intereses, necesidades, preocupaciones, pretensiones, ideas y sentimientos tanto al conciliador(es) como a la otra parte, en forma respetuosa, serena, directa y clara.

Se escucharán mutuamente respetando el uso de la palabra.

Los asesores legales y técnicos colaborarán aportando información e ideas para la solución del diferendo.

Mantener una actitud abierta y creativa para la generación de opciones que sean viables para satisfacer los intereses de ambas partes.

Hacer propuestas para resolver el diferendo, que estén fundamentadas en criterios objetivos y parámetros reales, existentes e independientes de la voluntad.

Tanto los acuerdos parciales como los acuerdos finales tienen el valor de cosa juzgada material al igual que una sentencia judicial dictada en última instancia.

Los acuerdos serán redactados en forma directa, clara, detallada, sin causar perjuicios a terceros y en resguardo del ordenamiento jurídico, los principios y las buenas costumbres.

Cumplir sin demora los acuerdos que sean suscritos

El CRC es un ente autorizado por el Ministerio de Justicia y Paz para la administración de procedimientos RAC.

Su participación se limita a abrir un espacio de diálogo para que las partes puedan resolver sus diferencias y no se hace responsable por el contenido, los alcances ni la ejecución de los acuerdos.

